

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-601

Folio No. 0000500077212

Solicitante: JUAN PEREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500077212:

"Me gustaría saber si existe un registro ó estadística sobre los Migrantes con nivel de estudios Licenciatura ó mayor; el rango de edades, principales destino, ya sea por Becas Universitarias ó contratación empresarial, qué Universidades ó Empresas y por último que Ciudades son las de mayor interés para dicha movillización."

A solicitud de información adicional, respondió el solicitante lo siguiente:

**estadísticas de migrantes méxico- estados unidos de 2006-2012*

**rango de edad*

**ciudad ó estado al que se dirigen*

**universidades receptoras de migrantes que buscan especialización en su campo de estudio*

**Ó empresas que contratan a Profesionales mexicanos para sus diversas áreas de Investigación e Innovación." (sic)*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio IME-2216, de fecha 6 de junio de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Con fundamento en el artículo 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIG), se informa lo siguiente:

Este Instituto no cuenta en sus registros con la información sobre migrantes con nivel de estudios licenciatura o mayor, por lo que se declara su inexistencia; Sin embargo, con el fin de privilegiar el acceso a la información y la transparencia, se anexa una presentación elaborada por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) sobre el tema, que podría interesar al solicitante. Asimismo, se le sugiere remitir su petición a la SEP y/o al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Con relación a las estadísticas solicitadas, se informa que este Instituto cuenta en su página con un número estimado de mexicanos que residen en el exterior y que se puede consultar en los vínculos siguientes:

http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=507&lang=es

http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=166&Itemid=537&lang=es

http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=149&Itemid=500&lang=es

http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=152&Itemid=501&lang=es

Se debe subrayar, sin embargo, que los nacionales mexicanos no están obligados a registrarse ante las representaciones diplomáticas o consulares al momento de su traslado al exterior, por lo que estas cifras sólo reflejan el número de quienes por diversos motivos decidieron hacerlo. Estos datos deben ser considerados aproximaciones, indicativos del perfil y orden de magnitud de cada comunidad, y no números precisos."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-601

Folio No. 0000500077212

Solicitante: JUAN PEREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por el **INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio IME-2216, de fecha 6 de junio de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500077212, por

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-601

Folio No. 0000500077212

Solicitante: JUAN PEREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

